



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 8 de junio.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS.

(CONCLUSION.)

Distancias desde las Administraciones de provincia a las subalternas, y directamente a estas desde las Fábricas tan solo a las que de ellas se surten en dicha forma.

DISTANCIAS.

Desde las Administraciones de provincia a las subalternas. Desde las fábricas directamente a las subalternas.

PROVINCIAS.

<i>Albacete.</i>	
Almansa.	13
Alcaraz.	45
Bonilla.	42
Casas-Ibañez	8
Hellin.	10
Chinchilla.	2
Peñas de San Pedro.	6
Roda.	6
Villarrobledo.	13
Yeste.	22
<i>Alicante.</i>	
Alcoy.	10
Denia.	13
Elche.	6
Elda.	8

Orihuela.	9	»
Villajoyosa.	6	»
Villena.	9	»
<i>Almeria.</i>		
Adra.	40	»
Vera.	44	»
Tijola.	41	»
Velez-Rubio.	20	»
<i>Avila.</i>		
Arenas.	44	»
Arévalo.	40	»
Barco.	46	»
Cebreros.	9	»
Monveltran.	12	»
Piedrahita.	12	»
<i>Badajoz.</i>		
Albuquerque.	7	»
Almendralejo.	11	»
Barcarrota.	8	»
Jerez de los Caballeros	14	27
Mérida.	9	»
Nontejo.	6	»
Olivenza.	5	»
San Vicente.	41	»
Villanueva del Fresno	9	»
Zarza (junto Alange)	12	»
Llerena.	23	25
Aznaga.	24	»
Berlanga.	19	»
Bienvenida.	16	»
Fuente de Cantos.	16	»
Montemolin.	47	»
Monasterio.	19	»
Zarifa	14	27
Hornachos.	14	»
Ribera.	42	»
Los Santos.	12	»
Medina de las Torres.	43	»
Burgillos.	41	»
Fuente del Maestre.	41	»
Fregenal.	»	25
Segura de Leon.	46	»
Serena.	»	45
Cabeza de Buey.	24	»
Campanario.	19	»
Castuera.	24	»
D. Benito.	15	»
Herrera del Duque.	28	»
Medellin.	14	»
Orellana la Vieja.	20	»
Puebla de Alcocer.	23	»
Quintana.	21	»
Siruella.	26	»
Zalamea.	28	»

Barcelona.

Berga.	20	»
Igualada.	11	»
Manresa.	12	»
Mataró.	5	»
Vich.	12	»
Villafranca.	8	»
Villanueva.	11	»
Granollers.	4	»
<i>Burgos.</i>		
Bribiesca.	8	»
Belorado.	11	»
Castrogeriz.	10	»
Frias.	16	»
Lerma.	7	»
Medina.	48	»
Miranda.	15	»
Pampliega.	7	»
Pozas.	40	»
Salas.	11	»
Sadano.	42	»
Villadiago.	8	»
Villarcayo.	44	»
Aranda.	45	»
Roa.	47	»
<i>Caceres.</i>		
Alcuescar.	7	»
Arroyo del Puerco.	3	»
Garrovillas.	7	»
Montánchez.	7	»
Torremocha.	5	»
Alcántara.	11	»
Brozas.	7	»
Ceclavin.	10	»
Valencia de Alcántara	13	»
Valverde del Fresno.	20	»
Zarza la Mayor.	43	»
Plasencia.	45	66
Casas de Palomero.	22	»
Casas del Monte.	22	»
Cabezucla.	24	»
Coria.	42	»
Gata.	17	»
Jarandilla.	25	»
Guadalupe.	22	»
Montehermoso.	46	»
Navalmoral.	21	»
Serradilla.	40	»
Torrejoncillo.	10	»
Trujillo.	9	44
Berzocana.	16	»
Jaraicejo.	14	»
Miajadas.	12	»
Zorita.	15	»

Cumbre.	8
Granadilla.	20
<i>Cádiz.</i>	
San Fernando.	2
Chiclana.	5
Conil.	8
Veger.	10
Medina.	8
Alcalá.	42
San Roque.	20
Algeciras.	24
Tarifa.	18
Ceuta.	25
Puerto.	7
Puerto-Real.	5
Rota.	9
Sanlúcar.	11
Chipiona.	12
Trebujena.	13
Jerez.	9
Arcos.	15
Bornos.	18
Oivera.	27
Grazalema.	24
<i>Castellon.</i>	
Morella.	17
Segorbe.	12
Vinaroz.	13
<i>Ciudad-Real.</i>	
Almagro.	4
Almodovar.	7
Almaden.	19
Daimiel.	5
Malagon.	4
Manzanares.	9
Piedra-buena.	5
Santa Cruz.	10
Valdepeñas.	9
Alcazar de San Juan.	15
Infantes.	15
Solana.	41
<i>Córdoba.</i>	
Aguilar.	8
Baena.	10
Bujalance.	7
Cabra.	12
Castro.	7
Espiel.	10
Fuente-Ovejuna.	17
Hinojosa.	17
Lucena.	12
Montilla.	7
Montoro.	8
Palma.	41

Pozo-blanco. 14	Alcalá. 11	Chafarinas. 31	Tuy. 8
Priego. 17	Bailen. 7	Coin. 6	Bayona. 9
Puente-Genil. 11	Martos. 4	Archidona. 11	Cañiza. 9
Rambla. 6	Mancha. 2	Campillos. 43	Guardia. 14
<i>Coruña.</i>	Linares. 8	Melilla. 42	Nieves. 8
Arés. 9	Porcuna. 7	Alhucemas. 34	Porriño. 6
Betanzos. 4	Baeza. 8	Peñon. 32	Puenteáreas. 6
Carballo. 5	Cazorla. 15	<i>Murcia.</i>	<i>Salamanca.</i>
Corral. 3	Oriera. 22	Caravaca. 16	Alba. 5
Cedeira. 15	Ubeda. 9	Cieza. 7	Béjar. 15
Ferrol. 7	Villacarrillo. 45	Jumilla. 12	Cantalapiedra. 10
Mellid. 14	<i>Leon.</i>	Lorca. 42	Guijuelo. 10
Puentes. 14	Almanza. 10	Molino. 2	Ledesma. 7
Puentedeume. 5	Astorga. 8	Mula. 8	Miranda. 14
Santa Maria. 48	La Bañeza. 8	Totana. 8	Peñaranda. 7
Sobrado. 12	Benavides. 6	<i>Desde Alicante 23,</i>	Tamames. 41
Santiago. 9	Boñar. 8	<i>26.</i>	Vitigudino. 14
Ledesma. 5	Garaño. 5	<i>Desde Alcoy 31.</i>	Ciudad-Rodrigo. 48
Pedron. 4	Mansilla. 4	<i>Desde Madrid 77.</i>	San Felices. 25
Rianjo. 8	Riaño. 15	Cartagena. 9	Fuente-Guinaldo. 23
Puebla. 11	La Pola. 7	<i>Navarra.</i>	Aldea del Obispo. 24
Noya. 16	Riello. 7	Tudela. 16	El Maillo. 46
Muros. 47	Rio-oscuro. 47	Tafalla. 6	<i>Santander.</i>
Corcubion. 14	Sahagun. 11	Peralta. 40	Cabezón. 7
Camarinas. 13	Balderas. 12	Puente. 4	Castroudiales. 10
Barcalá. 3	Valencia. 7	Estella. 7	Entrambas-aguas. 3
Poulo. 8	Villamañan. 6	Sangüesa. 8	Potes. 15
<i>Cuenca.</i>	Ponferrada. 19	Viana. 13	Reinesa. 13
Parrilla. 6	Ambas-mestas. 27	Elizondo. 8	Santaña. 5
Campillo. 13	Bembibre. 16	Aoiz. 4	San Vicente. 40
Cañete. 8	Villafranca. 22	<i>Orense.</i>	Torreclavega. 5
Priego. 40	Puente. 25	Allariz. 3	Villacarriedo. 5
Gascueña. 40	<i>Lérida.</i>	Bande. 8	Laredo. 6
Huete. 40	Balaguer. 4	Celanova. 4	<i>Segovia.</i>
Tarancon. 13	Cervera. 10	Carballino. 5	San Ildefonso. 2
San Clemente. 44	Esterra de Aneó. 34	Rivadavia. 5	Sepúlveda. 41
Belmonte. 43	Seo de Urgel. 24	Trives. 11	Cuellar. 12
La Jara. 14	Solsona. 16	Valdeorras. 17	Santa Maria de Nieva. 6
Iniesta. 17	Tremp. 16	Verin. 11	Villacastin. 6
<i>Gerona.</i>	Viella. 36	Viana. 18	Turégano. 6
Figueras. 7	<i>Logroño.</i>	Guinzo de Limia. 7	Riaza. 44
La Escala. 7	Alfaro. 12	<i>Oviedo.</i>	<i>Sevilla.</i>
Olot. 8	Arnedo. 8	Castropol. 24	Alcalá de Guadaira. 2
Puigcerdá. 23	Calahorra. 8	Luarca. 16	Arahal. 8
<i>Granada.</i>	Cervera. 14	San Esteban. 8	Cantillana. 6
Alhama. 9	Haro. 7	Avilés. 5	Carmona. 6
Alhendin. 4	Nájera. 5	Gijón. 4	Cazalla. 14
Almuñecar. 13	Navarrete. 2	Villaviciosa. 7	Constantina. 14
Baza. 19	Santo Domingo. 8	Rivadesella. 16	Lora del Rio. 41
Guadix. 9	Soto. 4	Llanes. 21	Lebrija. 14
Huescar. 28	Torrecilla. 6	Cangas de Onís. 12	Marchena. 14
Isnalloz. 6	<i>Lugo.</i>	Infiesto. 9	Sanlúcar la Mayor. 4
Loja. 9	Aday. 3	Siero. 3	Utrera. 5
Motril. 13	Becerrea. 8	Sama. 3	Ecija. 45
Orgiva. 10	Corregal. 5	Mieres. 3	Fuentes. 11
Santa Fe. 2	Castro del Rey. 4	Taberga. 8	Osuna. 14
Ugijar. 49	Chantada. 41	Grado. 5	Estepa. 17
<i>Guadalajara.</i>	Fonsagrada. 11	Salas. 8	Moron. 40
Horche. 2	Foz. 14	Tineo. 12	Cabezas de S. Juan. 40
Marchamalo. 4	Mondoñedo. 11	Cangas de Tineo. 16	<i>Soria.</i>
Cogolludo. 7	Monforte. 11	Astudillo. 5	Agreda. 9
Brihuega. 7	Quiroga. 15	Cevico. 3	Almazan. 7
Budia. 8	Rovadé. 2	Paredes. 4	Berlanga. 9
Pastrana. 7	Rivadeo. 17	Torquemada. 3	Deza. 9
Aelcoer. 12	Sarria. 6	Villada. 7	Gomara. 5
Hiendelaencina. 42	Villabad. 4	Villarramiel. 5	Medinaceli. 44
Sigüenza. 43	Villalva. 7	Aguilar. 16	San Pedro Manrique. 8
Molina. 25	Vivero. 16	Carrion. 7	Vinuesa. 6
Atienza. 43	<i>Madrid.</i>	Cervera. 17	Burgo de Osma. 12
Cifuentes. 12	Alcalá. 6	Guardo. 17	<i>Tarragona.</i>
<i>Huelva.</i>	Aranjuez. 8	Herrera. 12	Tortosa. 13
Ayamonte. 40	Arganda. 5	Osorno. 8	Reus. 2
Aracena. 15	Buitrago. 14	Saldaña. 11	Montblanch. 6
La Palma. 8	Chinchon. 8	<i>Pontevedra.</i>	<i>Teruel.</i>
Valverde. 8	Colmenar. 7	Caldas. 4	Alcañiz. 28
Moguer. 5	Escorial. 8	Caldelas. 3	Albarracin. 6
La Puebla. 10	Getafe. 3	Cambados. 5	Aliaga. 12
<i>Huesca.</i>	Navalcarnero. 6	Cangas. 4	Calamocha. 13
Barbastro. 8	San Martin. 46	Cotobad. 3	Mora de Rubielos. 22
Benabarre. 46	Torrelaguna. 11	Estrada. 14	<i>Desde Alicante 22,</i>
Campo. 19	Valdemoro. 14	Lalin. 14	<i>Desde Alcoy 35.</i>
Fraga. 20	<i>Málaga.</i>	Marin. 7	<i>Toledo.</i>
Jaca. 15	Antequera. 10	Montes. 7	Aljofrin. 3
Monzon. 11	Ronda. 13	Redondela. 3	Illescas. 6
Bieseas. 14	Veze. 6	Vigo. 6	Menasalvas. 6
Ayerbe. 5	Marbella. 11	Villagarcia. 6	Olias. 2
<i>Jaen.</i>	Estepona. 47		Puebla de Montalban. 5
Andujar. 7	Alhaurin el Grande. 5		Torrijos. 4

Ocaña.	8	Desde Valencia 64. Idem Madrid 40.
Corral de Almaguer.	14	»
Consuegra.	10	»
Quintanar.	14	»
Tembleque.	8	»
Yepes.	6	»
Talavera.	12	»
Cebolla.	8	»
Escalona.	8	»
Oropesa.	18	»
Navamorcuende.	12	»
Navalmoral.	10	»
Puente del Arzobispo	18	»
Valencia.		
Alcira.	6	»
Ayora.	42	»
Chelva.	11	»
Chiva.	5	»
Cullera.	6	»
Gandía.	9	»
Játiva.	9	»
Liria.	4	»
Murviedro.	4	»
Onteniente.	12	»
Requena.	10	»
Valladolid.		
Mayorga.	17	»
Medina.	9	»
Olmedo.	8	»
Peñafiel.	10	»
Rioseco.	7	»
Tordesillas.	5	»
Tudela.	3	»
Villalon.	13	»
Zamora.		
Alcañices.	10	»
Benabente.	12	»
Carbajales.	5	»
Corrales.	3	»
Fermoselle.	13	»
Fuente-Sauco.	8	»
Mombuey.	16	»
Puebla de Sanabria.	20	»
San Cebrian de Castro.	5	»
Tabara.	8	»
Toro.	6	»
Villalpando.	10	»
Zaragoza.		
Ateca.	18	»
Belehte.	10	»
Borja.	11	»
Calatayud.	15	»
Cariñena.	8	»
Caspe.	17	»
Daroca.	15	»
Egea.	13	»
Almunia.	9	»
Pina.	7	»
Sos.	23	»
Tarazona.	14	»
Islas Baleares.		
Alcudia.	9	»
Andraix.	5	»
Inca.	5	»
Manacor.	8	»
Soller.	5	»
Menorca.	4	»
Ciudadela (desde Mahon)	7	»
Ibiza.	49	»

Jose Maria de Ossorno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

NUM. 530.

Circular número 322.

El Registrador de hipotecas del partido de Pina, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En el día de ayer 11 tomé posesion del Registro de la propiedad de este partido.—Lo que comunico á V. E. á fin de que se digne acordar su anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos de esta demarcacion judicial.»

Lo que se inserta en este periódico para su publicidad. Zaragoza 20 de junio de 1862.—Pedro de Navascués.

NUM. 531.

Circular número 323.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 24 de abril último la Real orden siguiente:

«Reconocida la importancia de las obras que con los títulos de «Actas de las Cortes de Castilla,» y «Cortes de los antiguos reinos de Castilla y Leon» se están publicando, la primera por acuerdo del Congreso de los Diputados á propuesta de su comision de gobierno interior, y la segunda por la Real Academia de la historia; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion de dichas obras sean de abono en sus cuentas de fondos municipales.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que deseen adquirir las mencionadas obras. Zaragoza 16 de junio de 1862.—Pedro de Navascués.

NUM. 532.

Circular número 324.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del demente Eusebio Claveria, soltero de 30 años, natural de Albalate, el cual se fugó el 10 del corriente del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad, con el traje propio de los de su clase. Si fuere habido, lo remitirán á mi disposicion para acordar lo que correspondá. Zaragoza 16 de junio de 1862.—Pedro de Navascués.

NUM. 533.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

CLASES PASIVAS.

La disposicion 4.ª de la Seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1855, dice asi: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, asi como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de dicho año 1855, inserta en la Gaceta de Madrid del día 24 del mismo, los señores retirados, cesantes, jubilados, esclaustrados, pensionistas de los montes-pio civil y militar, remuneratorias ó de gracia que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de esta provincia, y que residen actualmente en esta capital, se servirán presentarse al Contador que suscribe desde el día 1.º al 10 de Julio inmediato por el orden que se dirá. Los señores retirados, los días 1, 2 y 3; los señores cesantes y jubilados, el 4 y los señores exclaustrados, el 5 y 6, con el documento que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan ó sea la certificacion ú oficio original de su clasificacion y con un certificado del Alcalde constitucional ó Teniente de Alcalde respectivo, que justifique hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad: los señores retirados de guerra y marina, podrán justificar este último extremo por medio de la autoridad militar inmediata, si la hubiere en el pueblo donde se encuentren; pues de no existir, están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento como los individuos de las demas clases. Todos harán la siguiente declaracion que podrán estender y firmar á continuacion del referido certificado. «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales y municipales, que la de cesantia, retiro, jubilacion, monte-pio etc., consignada en la Tesoreria de Zaragoza.» añadiendo los religiosos esclaustrados en épocas anteriores, si poseen bienes propios en que punto y hasta que valor, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Las señoras viudas y huérfanas de los montes-pios civil y militar, se presentarán en los días 7, 8 y 9; y las pensionistas remuneratorias ó de gracia, el día 10 del referido mes de Julio próximo. Unas y otras deberán presentar la comunicacion, certificacion ú oficio original espresivo de la concesion del haber que disfrután y de la fé de estado con el certificado de residencia y declaracion espresada para las demas clases, puestos una y otra precisamente á continuacion de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir con los requisitos espresados por hallarse temporalmente fuera de la provincia donde tengan radicado el pago del haber, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, espresando aquella circunstancia y su verdadera vecindad; y los que se hallen avecinados en pueblos de esta provincia, pasarán la revista ante los Alcaldes constitucionales respectivos; debiendo verificarlo ante los Administradores subalternos de Rentas estancadas de los partidos todos aquellos que tengan consignado en las mismas el pago de sus haberes pasivos, recogiendo dichos Administradores los documentos de los que la pasen ante los Alcaldes de los pueblos del mismo y se encuentren en aquel caso, cuyas autoridades y funcionarios, deberán remitir directamente á esta Contaduría por haberlo asi acordado el Sr. Gobernador de la provincia, dentro de los seis días siguientes al 10 de Julio citado, los documentos que presenten los interesados avecinados en el término de su demarcacion con una nota individual y las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos y de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la Real orden de 22 de Agosto de 1855 antes citada.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta capital no pudiere presentarse en persona en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente se servirá remitir á la misma el oportuno aviso espresando las señas de su habitacion para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentar, en la inteligencia de que por el solo hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que queda establecida siempre que el motivo que se lo impida no se funde en absoluta imposibilidad física, procederá esta Contaduría desde luego á disponer la suspension del pago de sus haberes pasivos, dando cuenta á la Superioridad para la definitiva

Resolución que preceda Zaragoza 14 de junio de 1862.—El Contador, P. S., Ignacio Gomá.

D. Gregorio Naval, escribano numerario de la villa de Belchite del Juzgado de primera instancia de la misma.

Doy fe: Que en los autos que penden en este Juzgado y escribanía de mi cargo sobre declaración de pobreza instados por Josefa Salvador, vecina de Azuara, se ha pronunciado la sentencia siguiente.—Sentencia.—«En la villa de Belchite á 10 de junio de 1862, el Sr. D. Teodoro Aspas Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista del expediente seguido en este Juzgado entre partes de la una y como demandante Josefa Salvador, vecina de Azuara y en su nombre el procurador D. Tomas Mayayo, y de la otra como demandado Joaquin Salvador padre de aquella representado en su ausencia y rebeldía con los estrados del tribunal, sobre que se declare pobre á la primera para interponer tercera de dominio á los bienes embargados al segundo por la causa seguida contra el mismo sobre muerte de su muger Angela Serrano; y en cuyos autos ha sido tambien oido el Promotor fiscal del Juzgado por ante mi el escribano dijo: Que resultando de él que Josefa Salvador no posee bienes algunos ni ejerce tráfico de comercio alguno dedicándose únicamente al servicio doméstico con cuyo producto se mantiene, y considerando que por ello se halla en la clase de pobre.—Vistos el art. 182 y siguientes del título quinto y el 1190 de la ley de enjuiciamiento civil: Debía declarar y declaraba pobre á Josefa Salvador para solo el efecto de interponer la demanda de tercera de que queda hecho mérito, y esto sin perjuicio del pago de las costas de su defensa en su caso. Pues por esta mi sentencia que se notificará á las partes, haciéndose ademas notorio por medio de edictos que se fijarán en la puerta de este Juzgado y el *Boletín oficial* de la provincia, remitiéndose al efecto un ejemplar al Sr. Gobernador civil, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo, Teodoro Aspas.—Ante mi, Gregorio Naval. Así resulta de dicho expediente al principio nombrado al que me refiero. Y para que conste doy, signo y firmo el presente en Belchite á 14 de junio de 1862.—En testimonio de verdad, Gregorio Naval.

D. Pedro Alastuey, escribano por S. M. del número y Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido.

Doy fe: Que en el mismo y por mi penden autos civiles ejecutivos instados por D. Esteban Lopez Ezquerria, contra D. Severo Murillo, ambos vecinos de esta villa de Egea, sobre cobro de 1400 rs. vn.; en los cuales se encuentra la sentencia y diligencia de pronunciamiento que literalmente copiadas son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Egea de los Caballeros á 31 de mayo de 1862; el Sr. D. Roman Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos instados por el procurador D. Eustasio Olmos, en representacion de D. Esteban Lopez y Ezquerria, vecino de esta villa, contra D. Severo Murillo, de la misma vecindad, sobre pago de 1400 rs. procedentes de un pagaré:

Resultando que en 9 de noviembre del año pasado, solicitó el procurador D. Eustasio Olmos que don Severo Murillo, de estos vecinos, jurase y declarase sobre la certeza del pagaré y firma y rúbrica en él comprendidos obrante al folio primero de estos autos:

Resultando que habiendo comparecido á la judicial presencia el don Severo, declaró ser el contenido del espresado pagaré así como la firma y rúbrica con que está autorizado y que adeudaba á D. Esteban Lopez Ezquerria, la cantidad de 1400 reales:

Resultando que entregadas las diligencias al procurador Olmos las devolvió con la pretension de que se despachase mandamiento de ejecución contra los bienes del Murillo por la cantidad espresada, costas causadas y que se causaren hasta la terminacion del recurso:

Resultando que despachado mandamiento de ejecución, se causó la traba en bienes del Murillo por el principal y costas, con cuyo motivo fue citado aquel de remate personalmente:

Resultando que ha dejado transcurrir Murillo con exceso el tiempo en que pudo oponerse á la ejecución:

Considerando que el documento privado base de la reclamacion del procurador Olmos, ha sido reconocido bajo juramento ante autoridad judicial por D. Severo Murillo y que ademas ha confesado ante Juez competente ser en deber á don Esteban Lopez la suma de 1400 rs.:

Considerando que tanto el reconocimiento del documento como la confesion de la deuda, son títulos

que tienen aparejada ejecución según lo dispuesto en el artículo 941 de la ley de enjuiciamiento civil:

Dijo: Que debía mandar y mandaba seguir la ejecución adelante, y hacer traza y remate de los bienes ejecutados, haciendo pago de su valor á D. Esteban Lopez por la cantidad de 1400 rs. por los que se despachó la ejecución, con el de las costas causadas y que se causaren hasta que se haga real y efectivo pago. Así por esta sentencia que respecto á D. Severo se notificará en los estrados del Juzgado por medio de edictos que se fijarán en las puertas del mismo é insercion en el *Boletín oficial* de la provincia lo pronuncio, mando y firmo, Dr. Roman Rodriguez.

Pronunciamiento.—En la villa de Egea de los Caballeros á 31 de mayo de 1862; el Sr. D. Roman Rodriguez Juez de primera instancia de la misma y su partido, celebrando audiencia pública en su sala despacho por ante mi el infrascrito escribano dió, pronunció y firmó la sentencia que antecede siendo presentes por testigos Simon Garcia y Francisco Violeta alguaciles de dicho Juzgado ambos vecinos de esta villa de que doy fe: ante mi, Pedro Alastuey.

Así resulta de dichos autos á que me refiero. Y para que conste á instancia y requerimiento de D. Esteban Lopez y Ezquerria y en cumplimiento á lo mandado por dicho Sr. Juez en auto de once de los corrientes, signo y firmo el presente en Egea de los Caballeros á 13 de junio de 1862.—En testimonio de verdad, Pedro Alastuey.

D. Mariano Ciriquian, licenciado en jurisprudencia, consul del Tribunal de comercio de esta plaza y Juez comisario de la quiebra de D. Esteban Fuentes.

Hago saber: Que he acordado en vista del resultado de las subastas se proceda á otra nueva de los géneros que han quedado de la espresada quiebra con la rebaja de una cuarta parte de su valor y al efecto señalado el día 25 de los corrientes y siguientes necesarios y hora de las ocho á las 11 de la mañana y de cuatro á siete de la tarde en el local que fue tienda de D. Esteban Fuentes calle de Cerdan antes Albarderia. Zaragoza 20 de junio de 1862.—Mariano Ciriquian.—Por mandado de S. S.—L. Camilo Torres.

El día 24 de junio actual y hora de las diez de su mañana, se arriendan en pública subasta las yerbas de rastrogera de la villa de Alagon, en sus casas consistoriales bajo los pactos y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Lo que se anuncia por medio de este *Boletín oficial* para que los que quieran interesarse en dicho arriendo, puedan pasar desde luego á enterarse de las mencionadas condiciones.

El día 24 del corriente á las doce de su mañana, se arrendarán en pública subasta, por tiempo de tres años, en las casas consistoriales del pueblo de Buberca, los pastos y yerbas que contenga la pardina llamada de Monegrillo; partida del Balagar y mojon blanco, de cabida de 4500 cahices tierra, confrontante con los términos de los pueblos de Ateca, Moros y Buberca; bajo los pactos y condiciones que obran en poder de D. Narciso Palacio en Buberca y D. Manuel Melendez, en Zaragoza.

Parte no oficial.

SUBASTA.

Por el dueño se pondrán en venta, mediante licitacion pública, una fábrica de hacer hierro; con su molino harinero, de una muela; sierra movida por agua y un prado de medio jornal de dallar, contiguos á dicha fábrica, con mas una casa, llamada de administracion, con huerto dentro de ella, inmediata tambien á la fábrica; todo sito en la villa de Bielsa, partido judicial de Boltaña, bajo el tipo de 80,000 rs. vellon. El acto tendrá lugar el día 29 de junio del corriente año á las once de la mañana en esta ciudad y Notaría de D. Celestino Serrano, plaza de Ariño, núm. 93, donde obrarán los títulos de pertenencia y pliego de condiciones.

En la Depositaria del Gobierno de esta provincia se despachan, á 12 rs. cada ejemplar, los del «Manual Instructivo de Contabilidad» escrito por el oficial del de Guadalajara D. Alfonso Lopez, cuya adquisicion se halla recomendada á todos los Ayuntamientos por la Real orden de 24 de diciembre último, siendo su coste de abono en las cuentas municipales.

Imprenta de Antonio Gallifa.